

RESOLUCIÓN Nro. 00290 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 02 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del tres (03) de mayo de 2024, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ambas de la Dirección General del ICBF; delega en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 18412 del 14/02/2024, en la oficina de correspondencia del CZ de Tumaco, entregada a la secretaría de dirección regional el 12/03/2024, el (la) Señor (a) CINDY SUSANA VERA GALLÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 10871847770, en su calidad de representante legal, solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A.

Que, mediante correos electrónicos fechados del 14/03/2024, se elevaron observaciones en el componente legal y el componente financiero a la documentación presentada y radicada para el reconocimiento de la personería jurídica. Es por ello por lo que el solicitante, correo de fecha

RESOLUCIÓN Nro. 00290 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

22/03/2024, allego los soportes faltantes y las correcciones de los soportes financieros los cuales al ser revisados, se tienen subsanados y a su vez se procede a continuar con el trámite.

Que de acuerdo con el documento privado Acta de constitución Nro. 01 del 14/02/2024 de la asamblea general se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, y en la cual se eligió a su vez órganos de administración y a su vez fueron aprobados sus estatutos, los cuales una vez examinados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 al contemplar:

Artículo 04 OBJETO:

"El objeto de la entidad es: propiciar y promover con entidades nacionales e internacionales desarrollo comunitario que permita generar una participación social que busque mejorar la condiciones de vida integral: a nivel, de derechos humanos, biológico, psicológico, económico, social, ambiental, espiritual, proyectos agrícola, de guardad alimentaria, sociales, desarrollo de las comunidades indígenas y afrodescendiente, raizales, mujeres cabeza de familia, población en discapacidad cultural, promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, atreves de procesos pedagógicos significativos (...)

1. Proporcionar el mejoramiento de las condiciones de los niños, niñas atendiendo en los hogares comunitarios de bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias y los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del sistema nacional de bienestar familiar en sus diferentes modalidades de atención.(...)"

Que de conformidad al procedimiento personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al SNBF, P2.IVC, versión 3 del 10/12/2019, punto 3.6 (pág. 2), se consultó la página web: <https://www.icbf.gov.co/aseguramiento-calidad/procesos-administrativos-sancionatorios>, con el fin de que la peticionaria no tuviera fallos sancionatorios en firme sobre personerías jurídicas, avalando así la procedencia del presente trámite.

Que de igual manera allega Acta de constitución Nro. 01 del 14/02/2024 por la cual fueron nombrados en la Junta Directiva por el término de UN AÑO según se establece en el numeral 16 del art. 27, de su estatuto contado a partir de su elección es decir hasta el 13/02/2025 a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CINDY SUSANA VERA GALLÓN	10871877770	PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL
BAIRON IVAN DAJOME SAYA	1087124133	VICEPRESIDENTE
LEIDER JOAO MONTAÑO PRECIADO	1004618932	TESORERO
KELY TATIANA ORTIZ CAMACHO	1087184739	SECRETARIA

Que mediante el mismo instrumento Acta de constitución Nro. 01 del 14/02/2024; se procedió a nombrar a (la) Señor (a) **CINDY SUSANA VERA GALLÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **10871847770** como representante legal principal, por el término de UN AÑO según se establece en el numeral 16 del art. 27 y art 33 de su estatuto contado a partir de su elección es decir hasta el 13/02/2025.

RESOLUCIÓN Nro. 00290 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

De igual forma de conformidad al artículo 37 de los estatutos, se elige al Revisor Fiscal, inscribiéndose a YULY ALEJANDRA GARCÍA SERNA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1111799098, portador (a) de la T.P. Nro. 282147-T de la JCC, de conformidad al Acta de constitución Nro. 01 del 14/02/2024, por el término de un año contado desde su elección; sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, hasta el 13/02/2025

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A., domiciliada en Tumaco - Nariño; en el Casa 8 Manzana 10 Barrio la Florida; teléfono 3172546225; Correo electrónico; soyconsultores@gmail.com; como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 01 del 14/02/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, a (la) Señor (a) CINDY SUSANA VERA GALLÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 10871847770 como representante legal, por el término de UN AÑO según se establece en el numeral 16 del art. 27 y art 33 de sus estatutos, sin embargo los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 13/02/2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, por el término de UN AÑO según se establece en el numeral 16 del art. 27, art 33 de sus estatutos, sin embargo los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 13/02/2025 a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CINDY SUSANA VERA GALLÓN	10871877770	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
BAIRON IVAN DAJOME SAYA	1087124133	VICEPRESIDENTE
LEIDER JOAO MONTAÑO PRECIADO	1004618932	TESORERO
KELY TATIANA ORTIZ CAMACHO	1087184739	SECRETARIA

ARTICULO CUARTO: Inscribir como Revisor Fiscal, de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, a YULY ALEJANDRA GARCÍA SERNA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1111799098, portador (a) de la T.P. Nro. 282147-T de la JCC, por el término de UN AÑO según se establece en el art. 37 de sus estatutos, sin embargo los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 13/02/2025.

ARTICULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta

RESOLUCIÓN Nro. 00290 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Personería Jurídica a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, previamente deberá adelantar el Registro Único Tributario de la persona Jurídica para lo cual cuenta con 5 días hábiles, y remitir el documento a la oficina que lo expidió para la creación del tercero en la oficina de presupuesto del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la FUNDACIÓN VISIÓN INTEGRAL A&A, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica y por tanto si transcurrido un mes a partir de su notificación no acredite el pago, el presente acto administrativo podrá ser revocado directamente de oficio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 05/07/2024.


MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jahison Jehisimmy Insuasty Ordoñez.
Profesional Universitario – Aseguramiento – Dirección Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez.
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 12:52 p. m.
Para: Soluciones T&M ZOMAC
Asunto: BOLETA DE CITACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señor (a)
CINDY SUSANA VERA GALLON
Representante Legal de FUNDACION VISION INTEGRAL A&A
Tumaco - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00290	07/05/2024	Por la cual se reconoce personería jurídica

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, se informa que el valor del Impuesto de Timbre para el año 2024, por el valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$141.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 y/u 8 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Profesional Universitario

Dirección Regional - Aseguramiento

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario – Pasto.

Teléfono: 602 7307580 Ext. 230017

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: Soluciones T&M ZOMAC
Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 11:47 a. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Re: BOLETA DE CITACION ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo

De manera atenta envío autorización de notificación por medios electrónicos

El mar, 14 may 2024 a la(s) 12:52 p.m., Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
(Jahison.Insuasty@icbf.gov.co) escribió:

Señor (a)

CINDY SUSANA VERA GALLON

Representante Legal de FUNDACION VISION INTEGRAL A&A

Tumaco - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00290	07/05/2024	Por la cual se reconoce personería jurídica

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

1

2

Municipio de Tumaco (Nariño)
Mayo 15 de 2024

Señores:
JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
ICBF sede regional (Nariño)

Asunto. Autorización de notificación por medio electrónico de la resolución proferida por la Dirección ICBF Regional Nariño.

Cordial saludo.

Yo, Cindy Susana Vera Gallón, representante legal de la **FUNDACION VISION INTEGRAL A&A** identificada con cedula de ciudadanía No.1.087.184.770 de Tumaco (Nariño), autorizo al ICBF Regional Nariño, para ser notificada de manera electrónica la resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica, al siguiente correo: soyconsultores@gmail.com

Cordialmente



Cindy Susana Vera Gallón
Rep. Legal

1

2

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 11:54 a. m.
Para: Soluciones T&M ZOMAC
CC: Monica Jakeline Calpa Martinez
Asunto: RE: BOLETA DE CITACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señor (a)
CINDY SUSANA VERA GALLON
Representante Legal de FUNDACION VISION INTEGRAL A&A
Tumaco - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
00290	07/05/2024	Por la cual se reconoce personería jurídica

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la (s) resolución (es), y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, se informa que el valor del **Impuesto de Timbre para el año 2024**, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$141.000)**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Profesional Universitario

Dirección Regional - Aseguramiento

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario – Pasto.

Teléfono: 602 7307580 Ext. 230017

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Soluciones T&M ZOMAC

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 11:47 a. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

Asunto: Re: BOLETA DE CITACION ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo

De manera atenta envío autorización de notificación por medios electrónicos

El mar, 14 may 2024 a la(s) 12:52 p.m., Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (Jahison.Insuasty@icbf.gov.co) escribió:

Señor (a)

CINDY SUSANA VERA GALLON

Representante Legal de FUNDACION VISION INTEGRAL A&A

Tumacó - Nariño

Reciba un cordial saludo;

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 290 del 07/05/2024, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se reconoce personería jurídica, se notificó por correo electrónico el día 15/05/2024, al Señor CINDY SUSANA VERA GALLON, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 10871847770 en su calidad de representante legal de la FUNDACION VISION INTEGRAL A&A, identificada con Nit. 901581121-3, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 29 de MAYO de 2024.**

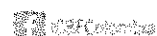
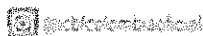
Para constancia se firma a los 29 días de mayo de 2024.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Profesional Universitario - Aseguramiento ICBF - Regional Nariño

www.icbf.gov.co



Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 - Pasto - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080